

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el acuerdo entre la República de Chile y el Gobierno del Estado de Israel sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera.

**BOLETÍN N° 10.207-10**

---

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 19 de mayo de 2015, con urgencia calificada de "simple".

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 11 de julio de 2017, donde se dispuso su estudio por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda.

En las reuniones de la Comisión participó, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Alejandro García Huidobro.

A las sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados: del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Ministro (s) señor Edgardo Riveros; el Director de Asuntos Jurídicos, señor Claudio Troncoso; el Director de Medio Oriente y África, señor Hernán Mena, y el Tercer Secretario de la misma Dirección, señor Cristián Davis.

Asimismo, concurrieron de la Dirección Nacional de Aduanas: el Director Nacional, señor Claudio Sepúlveda; el Subdirector de Fiscalización, señor Javier Uribe; el Subdirector Jurídico, señor Pablo Ibáñez, y el Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales, señor Fabián Villarroel.

También, concurrieron, del Ministerio de Hacienda, el Jefe de Asuntos Internacionales, señor Juan Araya; del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la asesora, señora Constanza González. Además, la Jefa de Gabinete del Senador Jorge Pizarro, señora Karen Herrera; el asesor del Senador Alejandro García-Huidobro, señor

Ignacio Morandé, y la periodista del Comité de Renovación Nacional, señora Andrea González.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

## **ANTECEDENTES GENERALES**

**1.- Antecedentes Jurídicos.-** Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

**2.- Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.-** El Ejecutivo señala que el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera, fue suscrito en la ciudad de Valparaíso, Chile, el 20 de enero de 2014.

Agrega que ambos países reconocen la necesidad de la cooperación internacional en la aplicación y cumplimiento de las legislaciones aduaneras, como también que las medidas contra las infracciones aduaneras pueden ser más efectivas a través de una estrecha colaboración entre las autoridades aduaneras de los Estados.

En ese contexto, señala el Ejecutivo, el presente Acuerdo considera que las infracciones a la legislación aduanera perjudican los intereses económicos, fiscales, sociales, culturales, comerciales y de salud pública de ambas Partes. Igualmente, considera que, particularmente, el tráfico transfronterizo ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, productos peligrosos, especies en riesgo de extinción y desechos tóxicos

constituyen un peligro para la salud pública, el medio ambiente y, finalmente, para la sociedad.

**3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.-** Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 23 de julio de 2015, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores estudió la materia en sesión efectuada el día 22 de marzo de 2016 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes el proyecto en informe. Por su parte, la Comisión de Hacienda trató el asunto en reuniones efectuadas los días 14 de diciembre de 2016 y 12 y 18 de abril 2017 y aprobó, por la unanimidad de sus integrantes presentes, la iniciativa en estudio.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 6 de julio de 2017, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 48 votos a favor, 18 en contra y 13 abstenciones.

**4. Instrumento Internacional.-** El Memorándum consta de un Preámbulo y doce artículos, que se reseñan a continuación.

En el Preámbulo las Partes manifiestan los propósitos que las animaron a suscribir este instrumento.

El artículo 1 define una serie de términos en él utilizados. Entre ellos, destacan “autoridad aduanera”, siendo, en el caso de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas; “legislación aduanera”, que comprende toda disposición legal y administrativa aplicable o exigible por las autoridades aduaneras de las Partes, en relación con la importación, exportación, transbordo, tránsito, almacenamiento y circulación de mercancías, incluidas las disposiciones legales y administrativas relativas a medidas de prohibición, restricción y control; e “infracción aduanera”, por la que se entiende toda violación o intento de violación de la legislación aduanera de las Partes.

A su vez, el artículo 2 señala que, por medio de sus autoridades aduaneras, Chile e Israel se brindarán asistencia administrativa mutua para la correcta aplicación de la legislación aduanera, y para la prevención, investigación, procesamiento y combate de las infracciones aduaneras.

Agrega que la señalada asistencia administrativa se proveerá entre las Partes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Acuerdo. Además, indica que será brindada a solicitud o por iniciativa de la

respectiva autoridad aduanera, conforme a la legislación interna de la Parte requerida. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que rigen la asistencia mutua en materia penal.

El artículo 3 establece que, conforme a su legislación interna, previa solicitud, la autoridad requerida proporcionará a la autoridad requirente información relativa si las mercancías importadas y exportadas entre ambos territorios han cumplido con la legislación aplicable.

Asimismo, también a previa solicitud, la autoridad requerida brindará a la autoridad requirente información concerniente al origen de las mercancías y a las prácticas que puedan constituir, o parecer constituir, infracciones aduaneras en el territorio de la otra Parte. Inclusive, podrá brindar información sin demora y por iniciativa propia en los casos en que la economía, la salud pública, la seguridad pública o cualquier otro interés vital de una de las Partes se vean gravemente perjudicados.

Por su parte, el artículo 4 dispone que las Partes deberán, previa solicitud o por iniciativa propia, proporcionarse información relativa a diversas materias, tales como: medidas coercitivas que podrían ser útiles para evitar la comisión de infracciones, nuevos métodos utilizados para cometer infracciones, observaciones y hallazgos que sean resultado de la aplicación exitosa de nuevas técnicas y medios auxiliares en materia de aplicación de sanciones, y técnicas y métodos perfeccionados para el control de pasajeros y carga.

Del mismo modo, las Partes procurarán, mediante sus autoridades aduaneras, cooperar en establecer, desarrollar o mejorar programas específicos de capacitación para su personal, establecer y mantener canales de comunicación, y facilitar una coordinación efectiva, entre otros.

El artículo 5 norma que, previa solicitud especial, la autoridad requerida deberá suministrar a la autoridad requirente las copias de los archivos, documentos y otros materiales solicitados. No se suministrarán documentos originales.

En ese mismo sentido, la autoridad aduanera requerida deberá, conforme a su legislación interna, autorizar a sus funcionarios, si estos así lo consienten, a comparecer como testigos en procesos administrativos o judiciales en el territorio de la Parte requirente, y a presentar los documentos que puedan considerarse esenciales para dichos procesos.

Luego, el artículo 6 señala que las solicitudes de asistencia se deberán enviar directamente a la autoridad aduanera de la otra Parte, por escrito, y deberán contener los antecedentes señalados en el

Acuerdo, dentro de los que destacan el objetivo y motivo de la solicitud y los datos relacionado con las personas involucradas en el proceso. Añade que, sin embargo, si las circunstancias así lo requirieren, podrán realizarse solicitudes verbales o por medios electrónicos, aún cuando las solicitudes verbales deban ser confirmadas por escrito a la brevedad.

El artículo 7 establece que requerida, la correspondiente autoridad aduanera deberá adoptar todas las medidas que resulten razonables para cumplir con la solicitud dentro de un período prudente de tiempo. Añade que eso incluye, en caso de no ser la autoridad competente, iniciar las indagaciones que le permitan recabar la información solicitada, conforme a las disposiciones legales y administrativas nacionales aplicables.

Igualmente, previa solicitud, la autoridad requerida podrá permitir que los funcionarios de la autoridad requirente estén presentes en el territorio de la Parte requerida cuando sus funcionarios investiguen infracciones que la afecten, e incluso permitir su presencia en las investigaciones, en las condiciones dispuestas en el Acuerdo.

A continuación, el artículo 8 dispone que la información recibida por una de las Partes en el marco de la aplicación del Acuerdo deberá ser utilizada exclusivamente para los fines previstos en este, a menos que la autoridad requerida autorice, por escrito, otro uso.

Asimismo, indica que la información que se proporcione será confidencial, gozando del mismo nivel de protección otorgada a información similar conforme a la legislación interna de la Parte requirente.

Sin perjuicio de lo anterior, la información podrá ser utilizada en investigaciones y procesos judiciales y administrativos, y proporcionarse a otras autoridades de la Parte requirente que estén directamente involucradas en el combate del tráfico ilícito de drogas.

El artículo 9 expresa que la asistencia podrá ser rechazada o condicionada al cumplimiento de ciertas exigencias cuando perjudicare o infringiere la soberanía, la seguridad nacional, el orden público o cualquier otro interés nacional importante y de relevancia para cualquiera de las Partes; o violare el secreto comercial, industrial o profesional.

Además, la asistencia podrá ser postergada por la autoridad correspondiente, cuando pudiere obstaculizar una investigación, procesamiento o proceso en curso.

Luego, el artículo 10 norma que las autoridades aduaneras deberán renunciar a cualquier reembolso de costos en que

incurrieren en la aplicación del Acuerdo, a excepción de los gastos y asignaciones que se paguen a peritos expertos, así como a los honorarios de intérpretes cuando estos no sean funcionarios de Gobierno. Añade que dichos gastos deberán ser solventados por la autoridad requirente.

El artículo 11 señala que compete a las autoridades aduaneras la ejecución del Acuerdo, pudiendo estas decidir respecto de la celebración de acuerdos detallados adicionales a este, para facilitar su ejecución.

Agrega que las autoridades aduaneras deberán esforzarse por resolver directamente cualquier problema o duda que surja de la interpretación o aplicación del Acuerdo, utilizando la instancia diplomática en los casos en que no se encuentre solución a la cuestión planteada.

Por último, el artículo 12 dispone que el Acuerdo comenzará a regir el primer día del segundo mes después de la fecha en que las Partes se hayan notificado por escrito y por la vía diplomática del cumplimiento de las exigencias constitucionales o legales para su entrada en vigor, y tendrá duración indefinida.

Agrega que, no obstante, cualquiera de las Partes podrá ponerle término en cualquier momento, mediante una notificación a la otra por la vía diplomática.

- - -

## **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Larraín, colocó en discusión el proyecto.

El Ministro (s), señor Edgardo Riveros, señaló que el acuerdo fue suscrito el 20 de enero de 2014. Añadió que el objetivo de este acuerdo, que tiene un carácter eminentemente técnico, es que las autoridades aduaneras se brinden mutuamente asistencia administrativa para efectos de intercambiar información que permita prevenir, investigar y combatir las infracciones aduaneras en ambas partes, incluyendo capacitaciones y pasantías que permitirán el intercambio de experiencias, asesoramiento, e incluso, transferencia técnica. Especificó que este tipo de acuerdos consideran disposiciones que permiten el intercambio de información.

Manifestó que el Servicio Nacional de Aduanas cuenta con un número considerable de instrumentos jurídicos internacionales para el intercambio de información aduanera: con el Mercosur, Unión Europea, Ecuador, Bolivia, Perú, Corea, Países Bajos, Polonia, Rusia,

Colombia, China, México, Estados Unidos y Turquía. Preciso que, además, actualmente existen tres acuerdos en fase de negociación: India, Emiratos Árabes y Sudáfrica.

Destacó que el Convenio es importante para Chile porque amplía la red de acuerdos de cooperación aduanera, los cuales permiten combatir los métodos y medios de evasión de derechos de aduanas o la comisión de otro tipo de delitos, como por ejemplo, la subvaloración, la falsificación de mercancía, la piratería, y el lavado de dineros. Indicó que contar con una información anticipada y medios de prueba oportunos y exactos en los procedimientos tributarios y criminales que puedan tener lugar, es de particular significado e importancia.

Luego, explicó que la Organización Mundial de Aduanas (OMA), ha dictado diversas recomendaciones con el objetivo de asegurar un intercambio fluido de información entre las aduanas, a través del marco sobre seguridad y facilitación del Comercio Mundial y el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la Organización Mundial de Comercio, que considera, en su artículo 12, la cooperación aduanera como un tema central. En ese contexto, resaltó que es importante considerar que este acuerdo bilateral se da en ese marco multilateral.

Informó que el proyecto en estudio considera las circunstancias y las infracciones a la legislación aduanera que perjudican los intereses económicos, fiscales, sociales, culturales, de salud pública y comerciales de ambas partes, y que el tráfico transfronterizo ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, productos peligrosos, especies en riesgo de extinción y desechos tóxicos, constituyen un peligro para la salud pública, el medio ambiente y la sociedad.

Destacó que, además, se enmarca dentro del concepto general de cooperación internacional, y la aplicación y cumplimiento de legislaciones aduaneras. Reseñó que el acuerdo considera doce artículos y que es de duración indefinida, pero cualquiera de las partes puede ponerle término, mediante notificación por la vía diplomático.

A continuación, reafirmó el carácter eminentemente técnico del Acuerdo, como muchos otros que el Estado de Chile ha puesto en vigor. Explicó que en el proceso de negociación del mismo se dejaron fuera las referencias territoriales, por cuanto es un tema especialmente sensible respecto a zonas específicas, sobre todo, con las que dicen relación con los sucesos del año 1967.

Enseguida, el Honorable Senador Chahuán solicitó dejar constancia que durante la tramitación de este proyecto el Ministro subrogante manifestó que ha pretendido dejar fuera justamente todas las referencias que dicen relación con el territorio de la Palestina

ocupada, particularmente, desde el punto de vista de los límites de dicho Estado, y particularmente después del año 1967.

Posteriormente, el Director Nacional de Aduanas, señor Claudio Sepúlveda, remarcó que, a la fecha, el Servicio de Aduanas ha suscrito alrededor de quince acuerdos de cooperación con los distintos países con los cuales comercia. En ese sentido, indicó que la lista a la cual se refería el Canciller subrogante corresponde efectivamente a la realidad de los hechos y a lo que hoy en día se está negociando.

Destacó que estos acuerdos son eminentemente técnicos. Enfatizó que se busca el intercambio de información a objeto de evitar ilícitos, situaciones de contrabando, de orden irregular, situaciones que de alguna u otra manera afecten a nuestro comercio exterior, en especial, temas de clasificación, temas técnicos, de valoración, y de origen.

Manifestó que este Acuerdo, al igual que los últimos que han suscrito, pone especial énfasis en el control y en la fiscalización, por cuanto todo lo que incide con la falsificación, la piratería, y el lavado de dinero, se ha vuelto cada vez más sofisticado. Agregó que, por tanto, lo que buscan es una acertada determinación de los derechos aduaneros, de los impuestos en general, no solamente de los impuestos que afectan a la importación, sino también a lo que son los derechos internos, como el caso del I.V.A., cuya base está en la valoración aduanera que el Servicio realiza.

Explicó que la detección de ilícitos requiere de una estrecha colaboración internacional, por ejemplo, con Bolivia, para combatir el contrabando en el Norte del país, por Colchane o Chungará. Reiteró que pretenden contar con información fidedigna y anticipada, que les permita adelantarse a las situaciones irregulares.

Por último, expresó que este Acuerdo está al amparo de las recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas y también del Acuerdo de Facilitación de Comercio, recientemente aprobado por la Organización Mundial de Comercio, cuyo artículo 12 invita a todos los países a ponerse de acuerdo para intercambiar información, colaborar recíprocamente, además de prestarse capacitación y pasantía.

A su vez, el Honorable Senador señor Tuma señaló que, como ex miembro y ex Presidente de la Comisión, abogó porque la mayor parte de los países pudiesen tener un entendimiento comercial con Chile, en atención a la gran apertura al comercio internacional que tiene nuestro país. Por ello, expresó que promovió de manera exitosa, tanto con los gobiernos de la Concertación, como del gobierno del ex Presidente Piñera, políticas que decían relación con convenios internacionales en materia de inserción comercial y de materias aduaneras. Preciso que son

numerosos los convenios que nuestro país ha suscrito en esas materias y que no tiene inconvenientes en que se sigan realizando.

Acotó que su reparo frente a este Convenio es político, pues se realiza con un Estado que permanente viola las normas del derecho internacional, por ejemplo, no dando cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas. Indicó que es un Estado que no obedece a ningún entendimiento de buena convivencia internacional y tampoco da un buen trato a las poblaciones que está subyugando desde el año 1967, a raíz de la ocupación de un territorio que no le pertenece.

Además, expresó que ciudadanos chilenos han sido impedidos de ingresar a Israel, razón por la cual no pueden regresar hasta en cinco años más, vulnerando los derechos de esos connacionales, pero también los de los palestinos.

Manifestó que otro signo de perturbación es el muro de 721 kilómetros que ha construido Israel. Al respecto, señaló que el Papa ha dicho que el mundo no quiere más muros, sino unidad. Agregó que la política internacional de nuestro país ha repudiado también dichos muros. Indicó que Chile se ha abierto a una red de relaciones internacionales como nunca en el mundo, sin embargo, se ha tolerado la violación y ocupación por parte de Israel de territorios que no les pertenecen. Afirmó que no se sabe cuáles son los límites del Estado de Israel.

Recordó lo expresado por el Ministro (s), señor Riveros, en el sentido que el Convenio omite los temas relacionados con el territorio, porque no se saben los límites. En su opinión, se estaría reconociendo que se está haciendo un tratado con un Estado respecto del cual no se saben sus fronteras, lo cual es un caso único en el mundo.

Señaló que en la ciudad de Hebrón, donde viven 800 mil palestinos, hay entre 600 y 800 colonos judíos, los cuales cuentan con un ejército completo para protegerlos y darles exclusividad en el uso de determinadas calles, pasajes y carreteras. Reiteró que existe una situación de ocupación de territorios por más de cincuenta años, la cual no ha podido ser resuelta por las Naciones Unidas para dar cumplimiento a las normas internacionales. Por ello, planteó que la aprobación de este convenio da legitimidad a dicha ocupación.

Luego, informó que miles de ciudadanos palestinos han sido tomados prisioneros sin tener ningún proceso, sin que haya un tribunal que los juzgue. Recordó que, en la actualidad, hay siete mil personas detenidas en las cárceles de Israel, entre ellas trece parlamentarios de la Asamblea Nacional Palestina, sin causa y sin juicio. Por ello, reclamó que se discuta este Convenio internacional.

Planteó que si no se ha logrado a través de las resoluciones de las Naciones Unidas que se restituyan los territorios, y que el Estado Palestino pueda constituirse, al menos deben darse señales de que no Chile no está disponible para hacer tratados con países que violan los derechos humanos, por ejemplo, la de los niños palestinos.

Por lo anterior, solicitó que el Congreso Nacional no apruebe este Convenio y que el Gobierno de Chile también dé una señal internacional al mundo, respecto de que no puede un país seguir violentando los derechos humanos sin que nadie diga nada.

A continuación, el Honorable Senador señor Chahuán, manifestó que le llama la atención que este acuerdo aduanero tenga suma urgencia. Al respecto, preguntó cuáles son las razones por las que el Ejecutivo plantea que un acuerdo de esta envergadura pueda tener esa urgencia legislativa.

Expresó que solicitó que se dejara constancia de las palabras del Ministro subrogante para los efectos de poder entender, entre otros, lo relativo a instancias especiales de asistencia y normas de origen de las mercancías exportadas e importadas. Al respecto, consultó cómo se van a acreditar las normas de origen de los productos exportados por Israel, pues es sabido que dicho Estado no respeta las normas de origen de productos que son producidos en territorios que están bajo ocupación militar, ya que el Estado de Israel no reconoce el principio de la autodeterminación de los pueblos, y que hoy puedan estar gobernados por la Autoridad Nacional Palestina.

En este contexto, señaló que le parece altamente complejo que exista una posibilidad de certificar que un producto venga o no de un territorio, el cual no está definido internacionalmente. Por ello, planteó que Chile haga una reserva, en términos de que entiende que los territorios son los que existían hasta el año 1967.

Agregó que nuestro país fue uno de los primeros en reconocer al Estado Palestino, durante el gobierno del ex Presidente Sebastián Piñera. Advirtió, por el contrario, que en la actual administración de la Nueva Mayoría se está celebrando un acuerdo de unión aduanera, al cual además se le coloca urgencia legislativa en medio de la conmemoración de los cincuenta años de la ocupación, donde ninguna autoridad de Estado de Chile, del Gobierno de la República, del Ministerio de Relaciones Exteriores concurrió a la conmemoración de la misma, salvo el delegado de Oriente Medio que estuvo presente.

Por lo anterior, sugirió que el Gobierno haga una reserva respecto de este tratado de unión aduanera, en relación al artículo 3

que habla sobre las instancias especiales de asistencia, donde se certifica la norma de origen, y aquí, que quede claramente establecido cuál es la posición del Estado de Chile, respecto de la vulneración de los derechos humanos en Palestina y en definitiva proceder y aclarar, a través de una norma interpretativa o de reserva, la necesidad de establecer sobre qué territorio van a operar esas instancias especiales de asistencia.

Finalmente, expresó que cree en la coexistencia pacífica de dos Estados con frontera segura, velando por el derecho a la paz y la seguridad de los ciudadanos israelíes en fronteras seguras, como también en el principio de autodeterminación de los pueblos y el derecho al retorno del pueblo palestino. Por ello, planteó que exista una norma interpretativa que dé garantías respecto de cuáles son esos límites y respecto de cuál es el origen de esas mercancías, en relación al acuerdo en estudio.

Luego, el Honorable Senador señor Letelier solicitó al Ejecutivo el retiro de la urgencia al proyecto, por cuanto no existe ninguna razón para debatir con apuro este Convenio.

Indicó que resulta evidente que este instrumento no posee un tremendo valor para el comercio entre Chile e Israel, pues ese no es su propósito, sino que es un acuerdo aduanero que tiene, por sobre todo, una connotación de carácter política.

Manifestó que probablemente Israel no figura entre los países con más relaciones comerciales con Chile. Añadió que, en su opinión, el proyecto tiene una connotación política y por eso el debate ha levantado las pasiones y las convicciones que se han escuchado.

Agregó que el Convenio se ha suscrito con un país que ha violado sistemáticamente el derecho internacional, situación que nos tiene que llamar la atención. Por lo mismo, indicó nuestro país ha respaldado los acuerdos de Naciones Unidas que reconocen que el Estado de Israel ha violado el derecho internacional en forma reiterada. Advirtió que eso no significa que no existan otros acuerdos aduaneros con países que también han violado el derecho internacional o países que han estado en conflicto o en guerra, pero el hecho de que en nuestro país exista una comunidad palestina muy numerosa genera un impacto en la política interna.

Planteó que no es un tema del gobierno de turno, sino que es algo político. Por ello, indicó que quiere saber cuál es la ventaja política de aprobar hoy este tipo de instrumento aduanero con un país con el cual las relaciones comerciales son casi nulas y que genera una tensión interna. Advirtió que hay productos que salen de los territorios ocupados, lo cual es una situación difícil de demostrar, sobretodo, cuando existe una ocupación de hecho.

Manifestó no ser partidario de votarlo, ya que quiere saber por qué se negocia esto ahora, por qué la urgencia, por qué no se hizo una negociación simultánea con Palestina, a fin de aprobar un tratado coincidente con la política de Chile, que es el reconocimiento a dos Estados con fronteras seguras, a fin de no involucrarnos como país en el conflicto.

Enseguida, el Honorable Senador señor Pizarro advirtió que no se está discutiendo el tratado propiamente tal, sino la situación del conflicto palestino-israelí. Al respecto, sugirió que si se va a hacer ese debate, que es distinto al del proyecto, se realice con el tiempo necesario para ver la situación en Medio Oriente, la situación en Palestina, en Israel, en Siria y en todos lados, y ver qué implicancias tiene en las relaciones exteriores de Chile.

Sobre el proyecto, expresó que es un acuerdo técnico, aduanero y administrativo, que facilita el intercambio comercial, que es una de las políticas que tiene nuestro país para relacionarse de la manera más eficaz y fluida con el mundo. Por lo tanto, manifestó que no viene al caso politizar un tratado de este tipo, frente a un tema que todos saben que existe, pero que es diferente.

Recordó que se han aprobado tratados con países donde claramente hay situaciones conflictivas, lo cual no implica aprobar esos regímenes o situaciones. Por ello, sugirió debatir el tratado en su mérito y sobre la base de lo que es la política permanente de Chile en estas materias.

Sobre los temas políticos de coyuntura sensibles, planteó debatirlos en la instancia que corresponda, en la Comisión o en la Sala del Senado, donde se invite a la Cancillería para que explique cuál es su política, no solo en Medio Oriente.

Por su parte, el Honorable Senador señor Larraín advirtió que la urgencia vence el jueves y que, por tanto, mientras el Ejecutivo no manifieste su decisión de retirarla se debería votar el proyecto.

Respecto del tema de fondo, compartió la inquietud que produce que, a propósito de un tratado que en sí mismo no tiene ni presenta observaciones respecto de los temas que trata, se confundan y se mezclen las cosas con otros hechos de carácter internacional.

Sobre lo anterior, hizo presente que recientemente acompañó a S.E. la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, en su visita de Estado a China, ocasión en que se revisó el Tratado comercial.

Añadió que si se analiza la situación interna en dicho país asiático, también existen inquietudes respecto a algunos temas de fondo, pero ello no impide realizar acuerdos que son instrumentales y que van en directo beneficio de nuestro país. Indicó que similar situación ocurre con Cuba, régimen que no comparte, pero con el cual existen relaciones diplomáticas. Preciso que una cosa es la opinión política sobre lo que está ocurriendo al interior de un país, y otra, la relación diplomática que debe existir, lo cual no significa avalar abusos. Agregó que son dos temas distintos que, a su juicio, se deben separar.

En relación a lo manifestado por los Honorables Senadores señores Tuma y Chahuán, manifestó su simpatía por la causa palestina, pues cree firmemente en la política de dos Estados que convivan con fronteras seguras, en paz y que puedan resolver su conflicto, para que palestinos e israelíes puedan vivir con la tranquilidad que se merecen. Agregó que espera que Chile siga siendo útil a esa causa, en esos términos, pero no quiere confundir ese debate con la discusión de este proyecto. Por tanto, manifestó ser partidario de debatir y despachar el proyecto si se mantiene la urgencia.

En cuanto al proyecto, solicitó al señor Ministro subrogante los antecedentes sobre los beneficios concretos que reporta este acuerdo. Al respecto, preguntó cuál es el impacto económico que tiene en nuestras relaciones comerciales.

El Ministro (s), señor Riveros, explicó que Cancillería no ha solicitado la urgencia. Añadió que no tienen problema en retirarla.

El Honorable Senador señor Letelier consultó si el Ejecutivo ha conversado con la autoridad Palestina un acuerdo de naturaleza similar.

En relación a lo anterior, el Canciller subrogante contestó que han conversado y mantenido reuniones sobre otras materias, pero no sobre la cuestión en debate.

En la siguiente sesión, el Honorable Senador señor Letelier expresó que el Ejecutivo no ha respondido formalmente las inquietudes planteadas en la sesión anterior.

Reiteró que este proyecto tiene una connotación política. Añadió que las compras chilenas más relevantes a Israel son pertrechos y bienes propios de la defensa nacional, además, ellos tampoco han sido muy proclives a adquirir productos chilenos. Indicó que no se ha informado a la Comisión por qué no se avanza en un acuerdo aduanero de

similar naturaleza con la autoridad palestina, para tramitarlo simultáneamente, razón por la cual anunció que se abstendrá.

Por su parte, el Honorable Senador señor Larraín solicitó al Ejecutivo que informe acerca de las inquietudes que se presentaron en la sesión anterior.

Respecto a lo anterior, el Director Jurídico de la Cancillería, señor Claudio Troncoso, señaló que el tema en debate no ha sido el mérito del acuerdo mismo.

Expresó que en la sesión anterior, el Subsecretario, señor Riveros, y los representantes del Servicio Nacional de Aduanas entregaron los distintos antecedentes sobre la materia.

Agregó que la posición internacional de la Cancillería en relación a la Autoridad Nacional Palestina es conocida. En efecto, afirmó que Chile reconoció al Estado Palestino hace algunos años atrás, incluso las relaciones son anteriores, ya que a la Organización para Liberación de Palestina (OLP) se le otorgó un estatus para funcionar en el país, el cual luego se hizo extensivo a la Autoridad Nacional Palestina. Recordó que esto proviene de los años 1993 y 1994, lo cual da cuenta de una relación de larga data con la autoridad y con el pueblo palestino.

Reafirmó que el Estado de Chile siempre ha apoyado las resoluciones de Naciones Unidas, especialmente, las del Consejo de Seguridad del año 1967, que consideran ilegal la ocupación de los territorios palestinos, además de tener una posición internacional bastante diáfana y clara en torno a ir a la constitución en esta área del mundo de dos Estados, con fronteras internacionales reconocidas y seguras. Reiteró que esa es la posición internacional del país, la cual se ha expresado en distintos comunicados públicos, de manera tal que, el hecho de suscribir un acuerdo con Israel, no significa alterar en nada nuestra política de Estado en esta materia.

Enseguida, el Tercer Secretario de la Dirección de Medio Oriente y África de la Cancillería, señor Cristián Davis, señaló que el Ministerio de Relaciones Exteriores considera que las relaciones entre Chile e Israel son normales, no obstante existir diferencias en ciertos ámbitos como los derechos humanos, el reconocimiento a Palestina, y dificultades para el ingreso a Israel y Palestina que presentan algunos chilenos. Señaló entender que son problemas que generan bastantes repercusiones en la comunidad palestina; sin embargo, considera que tiene que solucionarse cada tema en su ámbito respectivo.

En este sentido, manifestó que este Acuerdo no afecta el reconocimiento de Chile al Estado de Palestina, que se hizo el año

2011 y que reconoce la soberanía en los territorios palestinos ocupados. Añadió que, si bien no se expresó en esos términos al hacerse el reconocimiento, nuestro país ha apoyado en diferentes instancias, en Naciones Unidas y en la Conferencia de París, que tiene que llegarse a una solución pacífica con soberanía para los dos Estados, en base a las fronteras del año 1967.

Informó que existen varias resoluciones al respecto, siendo la Conferencia de París, en enero de este año, la última instancia internacional en que participó Chile, oportunidad en que se hace referencia a las resoluciones que mencionó el Director Jurídico, señor Troncoso, donde se establece que Israel tiene que retrotraerse a las fronteras de 1967.

Por tanto, en cuanto al proyecto en estudio, insistió en que es un acuerdo técnico, que no define a los territorios a los cuales se va a aplicar. Añadió que, en términos generales, los acuerdos aduaneros no hacen referencia a territorios específicos a los cuales se va a aplicar. En este sentido, afirmó que Chile perfectamente podría firmar más adelante, un acuerdo aduanero con Palestina. Indicó que el firmar un acuerdo con Israel no quita que se pueda firmar uno con Palestina, y nuestro país al firmar el convenio, no deja de seguir aplicando su política exterior en relación a Palestina, que es de reconocimiento a ese Estado.

A continuación, el Honorable Senador señor Larraín, preguntó si había conversaciones con el Estado Palestino para hacer un acuerdo de similar naturaleza.

El señor Cristian Davis respondió que no está a cargo de la relación con Palestina, situación por la cual no podría informar con detalle si en este momento se está negociando un Acuerdo. Preciso que se encuentra a cargo de la relación con Israel.

Agregó que las relaciones con Israel y Palestina se manejan de manera distinta, se ven como dos Estados diferentes. Expresó que cada Estado tiene la facultad de iniciar sus propios acuerdos, y así como Israel firmó este acuerdo, Palestina también podría firmar uno similar.

Destacó que este acuerdo también tiene aspectos positivos para la relación con Palestina, por ejemplo, una de las facultades que se le da a Aduana es solicitar información respecto del origen de los productos que vienen desde Israel, información específica, lo cual permitiría aclarar cuál es la procedencia de los productos, y que efectivamente provengan de Israel y no de los territorios ocupados.

Sobre lo anterior, recordó que una de las facultades que tiene la Aduana es sancionar a las entidades que exporten productos a Chile y que no declaren el verdadero origen de los productos. En ese sentido, informó que el proyecto sirve para clarificar el origen de éstos y sancionar las declaraciones que no sea verdaderas. Añadió que políticamente también es conveniente, porque permite aclarar y definir bien qué se va a considerar como producto originario de Israel y de Palestina, ya que hoy en día no está la facultad para pedir esa información. Además, por ley de transparencia, un particular también podría solicitar esa información a Aduanas.

El señor Troncoso manifestó que el artículo 3, N° 2., del Convenio alude, específicamente, a la información que se debe proporcionar respecto a la asistencia, la cual dice: “Previa solicitud, la autoridad requerida brindará a la autoridad requirente información concerniente al origen de todas las mercancías exportadas desde el territorio de la parte requerida y los resultados de las indagaciones correspondientes que hayan sido llevadas a cabo por la autoridad requerida dentro de su territorio”. Puntualizó que se dispondrá de información para utilizar, en virtud del acuerdo, precisamente para los fines que interesan en este sentido.

El Honorable Senador señor Letelier replicó que se refiere a la típica información aduanera, que no tiene nada que ver con Israel o Palestina, ya que es lo que se pide siempre para evitar el contrabando.

Por tanto, volvió a consultar a la Cancillería si se ha comenzado un diálogo para tener un acuerdo asimétrico con Palestina. Añadió que esa es su única inquietud política, porque no hay que crearse conflictos que nos son ajenos.

El Honorable Senador señor Larraín concordó en que es importante contar con una respuesta clara en esta materia por parte de la Cancillería.

El señor Troncoso respondió que hasta el momento no se han iniciado esas negociaciones, pero nada impide que se puedan realizar. Acotó que el propio Parlamento tiene la posibilidad de influir en ese sentido, pues podría sugerir la realización de negociaciones de esa naturaleza.

A su vez, el señor Cristian Davis agregó que la Embajada de Israel también ha informado que ellos no tienen problema en que Chile firme un acuerdo similar con Palestina.

Luego, el Honorable Senador señor Larraín reiteró que la discusión no tiene que ver exactamente con este acuerdo, sino que

más bien con el efecto que tiene por el contexto en que este problema se da. Por ello, sugirió que la Comisión oficie a la Cancillería pidiéndole que, así como se han desarrollado estas tratativas con el Estado de Israel, se haga lo propio con la Autoridad del Estado Palestino, porque esa es la manera de avanzar en una misma calidad de relaciones, de manera de no producir diferencias que puedan generar en nuestro país dificultades ajenas a nuestra situación, incorporando un conflicto externo. Reiteró que Chile tiene el mismo respeto por Israel y por Palestina.

Enseguida, el Honorable Senador señor Letelier preguntó si podría la Comisión solicitar al Ejecutivo que haga una reserva, en el sentido de que siempre se preguntará o se garantizará que no se exporten como israelíes mercancías provenientes de territorios ocupados.

El señor Troncoso respondió que, según el derecho internacional, no es posible hacer reservas a un tratado bilateral, ya que ellas son factibles únicamente en tratados multilaterales. Sin embargo, expresó que se podría estudiar la posibilidad de buscar algún tipo de declaración interpretativa. En todo caso, manifestó no estar en condiciones de entregar esa información en este momento.

Al respecto, el Honorable Senador señor Larraín solicitó dejar constancia de lo siguiente: primero, que Chile reconoce tanto al Estado de Israel como al Estado de Palestina; y segundo, sobre el origen de las mercancías a las cuales se refiere el tratado, se entiende que se refiere a las provenientes del territorio del Estado de Israel con las fronteras establecidas por las Naciones Unidas, que son la que Chile ha reconocido históricamente.

**Puesto en votación el proyecto de acuerdo, los Honorables Senadores señores Larraín y Pizarro votaron a favor y los Honorables Senadores señores Chahuán, Lagos y Letelier se abstuvieron.**

**Repetida la votación, en conformidad al inciso primero del artículo 178 del Reglamento del Senado, nuevamente los Honorables Senadores señores Larraín y Pizarro votaron a favor y los Honorables Senadores señores Chahuán, Lagos y Letelier se abstuvieron.**

**De conformidad al inciso final del artículo 178 del Reglamento del Senado, los votos de los Honorables Senadores que se abstuvieron se consideran como favorables a la posición que haya obtenido mayor número de votos.**

**En consecuencia, el proyecto de acuerdo quedó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los**

**miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Lagos, Larraín, Letelier y Pizarro.**

---

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

“Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera, suscrito en la ciudad de Valparaíso, Chile, el 20 de enero de 2014.”.

---

Acordado en sesiones celebradas los días 1 y 22 de agosto de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señores Hernán Larraín Fernández (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Ricardo Lagos Weber (Eugenio Tuma Zedán), Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 22 de agosto de 2017.

JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario

## RESUMEN EJECUTIVO

---

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el acuerdo entre la República de Chile y el Gobierno del Estado de Israel sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera.**

**(Boletín N° 10.207-10)**

**I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** fomentar la cooperación internacional en la aplicación y cumplimiento de las legislaciones aduaneras, como también que las medidas contra las infracciones aduaneras pueden ser más efectivas.

**II. ACUERDO:** quedo aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0), al sumarse las abstenciones a la mayoría, de conformidad al inciso final del artículo 178 del Reglamento del Senado.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Memorándum que consta de un preámbulo y doce artículos.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.

**V. URGENCIA:** simple.

---

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general y en particular, por 48 votos a favor, 18 en contra y 13 abstenciones.

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 11 de julio de 2017.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe. Pasa a Hacienda.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, a 22 de agosto de 2017.  
JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario